



ASAMBLEA NACIONAL

Reunida por convocatoria de la Ley 70-09, del 27 de febrero de 2009

ACTA NÚMERO **TREINTA Y TRES (033)** DE LA **ASAMBLEA NACIONAL**
SESIÓN **ORDINARIA** DEL DÍA **MARTES, CATORCE (14)** DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **2009**,
ASAMBLEÍSTA PRESIDENTE: REINALDO PARED PÉREZ
ASAMBLEÍSTAS SECRETARIOS: DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO, RUBÉN DARÍO
CRUZ UBIERA, JUANA MERCEDES VICENTE MORONTA Y ALFONSO CRISÓSTOMO VÁSQUEZ.

ÍNDICE GENERAL

<u>ASUNTO</u>	<u>PÁGINA</u>
1. COMPROBACIÓN DEL QUORUM CONSTITUCIONAL Y PRESENTACIÓN DE EXCUSAS	5
Asistencia	5
Incorporados a la reunión.....	11
Ausentes con excusa	12
Ausentes sin excusa	13
Apertura de la Sesión.....	13
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez.....	14
Votación 001	15
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez.....	15
Asambleísta Ramón Rogelio Genao.....	15



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 2 DE 51

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez.....	16
Asambleísta Presidente Reinaldo Pared Pérez.....	20
Asambleísta Radhamés Castro	20
Asambleísta Agne Berenice Contreras Valenzuela.....	21
Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán	22
Asambleísta Radhamés Fortuna	25
Asambleísta Néstor Julio Cruz.....	26
Asambleísta Alfonso Crisóstomo Vásquez	28
Asambleísta, Francisco Domínguez Brito	28
Asambleísta Minerva Josefina Tavárez Mirabal.....	29
Asambleísta Alfonso Gamalier Montás Domínguez.....	29
Asambleísta Rafael Porfirio Calderón.....	30
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez.....	32
Votación 002	32
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez.....	32
Votación 003	33
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez.....	33
Votación 004	33
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez.....	34



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 3 DE 51

Votación 005	34
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez.....	34
Votación 006	35
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez.....	35
Votación 007	35
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez.....	36
Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán	36
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez.....	36
Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán	36
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez.....	37
Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán	37
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez.....	37
Votación 008	37
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez.....	38
Votación 009	38
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez.....	38
Votación 010	39
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez.....	39
Cierre de la Reunión	40



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 4 DE 51

Firmas.....	40
Certificación de fidelidad.....	41
Votaciones correspondientes a esta Reunión.....	42



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 5 DE 51

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM CONSTITUCIONAL Y PRESENTACIÓN DE EXCUSAS.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día martes catorce (14) del mes de julio del año dos mil nueve (2009), siendo las tres horas y ocho minutos (03:08) de la tarde, se reunieron en el Salón de la Asamblea Nacional del Palacio del Congreso Nacional, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, los senadores y diputados que integran la Asamblea Nacional, cuyo Bufete Directivo está compuesto de la siguiente manera: Reinaldo Pared Pérez, senador por el Distrito Nacional - PLD, Presidente del Senado y de la Asamblea Nacional; y los Secretarios del Bufete Directivo de la Asamblea Nacional: Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, senador por la provincia Pedernales - PLD, Secretario del Bufete Directivo del Senado; Juana Mercedes Vicente Moronta, diputada por la provincia San Pedro de Macorís - PLD, Secretaria del Bufete Directivo de la Cámara de Diputados.

Los restantes miembros de la Asamblea Nacional, señores legisladores integrantes del Senado de la República: Francisco Javier Tadeo Domínguez Brito, provincia Santiago - PLD; Félix María Nova Paulino, provincia Monseñor Nouel - PLD; Félix María Vásquez Espinal provincia Sánchez Ramírez - PRSC; Juan Roberto Rodríguez Hernández, provincia El Seybo - PRD.

Los señores legisladores integrantes de la Cámara de Diputados: Juan Alberto Aquino Montero, provincia Elías Piña - PLD; Orfelina Liseloth Arias Medrano, provincia Peravia - PLD; Gladys Sofía Azcona de la Cruz, provincia Santo Domingo - PLD; Ana Isabel Bonilla Hernández, provincia María Trinidad Sánchez - PLD; Pedro Antonio Delgado Valdez, provincia La Vega - PLD; ; Jesús Martínez Alberti,



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 6 DE 51

provincia Santo Domingo - PLD; Rudy María Méndez, provincia Barahona - PLD; Mirtha Elena Pérez, provincia Santo Domingo- PLD; Polanco Vidal, provincia Santo Domingo- PLD; Aridio Antonio Reyes, provincia La Vega - PLD; Gregorio Reyes Castillo, provincia Dajabón - PLD; Gladis Mercedes Soto Iturrino, provincia Sánchez Ramírez - PLD; Juan Suazo Marte, provincia Monte Plata- PLD; Minerva Josefina Tavárez Mirabal, Distrito Nacional - PLD; Víctor Manuel Terrero Encarnación, provincia Barahona- PLD; Radhamés Vásquez Reyes, provincia San Cristóbal - PLD; Marino Antonio Collante Gómez, provincia Santiago - PRSC; Ruddy González, provincia Azua – PRD; Pablo Adón Guzmán, provincia Santo Domingo - PRD; Néstor Julio Cruz Pichardo, provincia Santo Domingo - PRD; Antonio De León Morel, provincia Santiago - PRD; Julio Encarnación, provincia Santo Domingo - PRD; José Altagracia González Sánchez, provincia Santo Domingo - PRD; Cristian Paredes Aponte, provincia Sánchez Ramírez - PRD; Digna Reynoso, Distrito Nacional - PRD; José Ulises Rodríguez Guzmán, provincia Santiago - PRD; Julio Rafael Romero Villar, provincia Santo Domingo - PRD; Manuel Alberto Sánchez Carrasco, provincia Pedernales - PRD; Demetrio Antonio Vicente Ureña, provincia Samaná – PRD.

(SIENDO LAS TRES HORAS Y CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DE LA TARDE (3:54) HICIERON ACTO DE PRESENCIA LOS SIGUIENTES ASAMBLEÍSTAS:)

Reinaldo Pared Pérez, senador por el Distrito Nacional - PLD, Presidente del Senado y de la Asamblea Nacional; Julio César Valentín Jiminián, diputado por la provincia Santiago - PLD, Presidente de la Cámara de Diputados y Vicepresidente



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 7 DE 51

de la Asamblea Nacional; y, los Secretarios del Bufete Directivo de la Asamblea Nacional: Rubén Darío Cruz Ubiera, senador por la provincia Hato Mayor - PLD; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, senador por la provincia Pedernales - PLD, Secretarios del Bufete Directivo del Senado; Alfonso Crisóstomo Vásquez, diputado por la provincia Puerto Plata - PLD, y Juana Mercedes Vicente Moronta, diputada por la provincia San Pedro de Macorís - PLD, Secretarios del Bufete Directivo de la Cámara de Diputados.

Los restantes miembros de la Asamblea Nacional, señores legisladores integrantes del Senado de la República: Diego Aquino Acosta Rojas, provincia Bahoruco - PLD; Pedro Alegría Soto, provincia San José de Ocoa - PRD; Luis René Canaán Rojas, provincia Hermanas Mirabal - PLD; Germán Castro García, provincia La Altagracia - PRSC; José de la Rosa Mateo, provincia San Juan - PLD; Francisco Javier Tadeo Domínguez Brito, provincia Santiago - PLD; Tommy Alberto Galán Grullón, provincia San Cristóbal - PLD; Wilton Bienvenido Guerrero Dumé, provincia Peravia - PLD; Juan Olando Mercedes Sena, provincia Independencia - PLD, Félix María Nova Paulino, provincia Monseñor Nouel - PLD; Juan Roberto Rodríguez Hernández, provincia El Seybo - PRD; Amílcar Jesús Romero Portuondo, provincia Duarte - PLD; Euclides Rafael Sánchez Tavárez, provincia La Vega - PLD; Amarilis Santana Cedano de Martínez, provincia La Romana- PLD; Noé Sterling Vásquez, provincia Barahona - PRSC; Mario Antonio Torres Ulloa, provincia Dajabón - PRD; Félix María Vásquez Espinal, provincia Sánchez Ramírez - PRSC; Jesús Antonio Vásquez Martínez, provincia María Trinidad Sánchez - PRD; Alejandro Leonel William Cordero, provincia San Pedro de Macorís - PLD.



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 8 DE 51

Los señores legisladores integrantes de la Cámara de Diputados: Juan Alberto Aquino Montero, provincia Elías Piña - PLD; Orfelina Liseloth Arias Medrano, provincia Peravia - PLD; Gladys Sofía Azcona de la Cruz, provincia Santo Domingo - PLD; Rafael Leonidas Abreu Valdez, provincia San Cristóbal - PRD; Ángel Acosta Félix, provincia Santiago - PRD; Pablo Adón Guzmán, provincia Santo Domingo - PRD; Miguel Alejandro Bejarán Álvarez, provincia Montecristi - PLD; Ana Isabel Bonilla Hernández, provincia María Trinidad Sánchez - PLD; Julio Alberto Brito Peña, provincia Azua - PLD; Euclides Batista Brache, provincia La Vega - PRSC; Ramón Antonio Cabrera Cabrera, provincia Santo Domingo - PLD; ; Lidio Cadet Jiménez, provincia Santo Domingo - PLD; Ramón Noé Camacho Santos, provincia Espaillat - PLD; Juan Julio Campos Ventura, provincia La Altagracia - PLD; Pedro Antonio Caro Pérez, provincia Bahoruco - PLD; Félix Antonio Castillo Rodríguez, provincia Puerto Plata - PLD; Domingo Inocencio Colón Rodríguez, provincia Valverde - PLD; Juan Andrés Comprés Brito, provincia Duarte - PLD; Radhamés Castro, provincia Santo Domingo - PRSC-PPC; Marino Antonio Collante Gómez, provincia Santiago - PRSC; Agne Berenice Contreras Valenzuela, provincia Elías Piña - PRSC; Remberto Arturo Cruz Rodríguez, provincia Espaillat - PRSC; Rafael Porfirio Calderón Martínez, provincia Azua - PRD; Luis Ernesto Camilo García, provincia Duarte - PRD; Antonio Bernabel Colón Cruz, provincia Santiago - PRD; Néstor Julio Cruz Pichardo, provincia Santo Domingo - PRD; Pedro Antonio Delgado Valdez, provincia La Vega - PLD; Manuel Antonio Díaz Santos, provincia San Cristóbal - PLD; Ydenia Doñé Tiburcio, provincia San Cristóbal - PLD; Nemencia Amancia De la Cruz Abad, provincia Santo Domingo - PRD; María Estela De la Cruz de De Jesús, provincia Monte Plata - PRD; Lucila Leonarda De León Martínez, provincia Santo Domingo,- PRD; Antonio De León Morel, provincia Santiago - PRD; Modesto Díaz Coste,



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 9 DE 51

provincia Monseñor Nouel - PRD; Julio Encarnación, provincia Santo Domingo - PRD; Nidio Encarnación Santiago, provincia San Juan -PRD; Pedro Augusto Evangelista Monegro, provincia Hato Mayor - PRD; José Antonio Fabián Bertré, provincia Monseñor Nouel - PLD; Rahamés Fortuna Sánchez, provincia Santo Domingo - PLD; Roberto Ernesto Félix Félix, provincia Barahona - PRSC; Mario José Fernández Saviñón, provincia Duarte – PRSC; Jorge Frías, provincia Santo Domingo - PRD; Ramón Rogelio Genao Durán, provincia La Vega - PRSC; César Enrique Gómez Segura, provincia San José de Ocoa - PRSC; Ruddy González, provincia Azua – PRD; Salomón García Ureña, provincia María Trinidad Sánchez - PRD; José Altagracia González Sánchez, provincia Santo Domingo - PRD; Leivin Esenobel Guerrero, provincia San Cristóbal - PRD; Andrés Henríquez Antigua, provincia Santo Domingo - PRD; Altagracia Herrera Brito, provincia Monte Plata - PRD; David Herrera Díaz, provincia San Juan - PRD; Tulio Jiménez Díaz, provincia San Cristóbal - PLD; Manuel de Jesús Jiménez Ortega, provincia Santo Domingo - PLD; Wagner Manuel José Mosquea, provincia María Trinidad Sánchez - PRD; Ana Quisqueya Lantigua De la Cruz, provincia Azua - PLD; Elba Lugo A. de Alcántara, provincia San Juan - PLD; Víctor Luis de Jesús Lasosé Figueroa, provincia Espaillat - PRD; Rubén Darío Maldonado Díaz, provincia Santo Domingo - PLD; Jesús Martínez Alberti, provincia Santo Domingo - PLD; Abel Atahualpa Martínez Durán, provincia Santiago - PLD; Abrahán De la Cruz Martínez Pujols, provincia San José de Ocoa - PLD; Kenia Milagros Mejía Mercedes, provincia El Seybo - PLD; Rudy María Méndez, provincia Barahona - PLD; Alfonso Gamalier Montás Domínguez, provincia San Cristóbal - PLD; Ramón Alejandro Montás Rondón, Distrito Nacional - PLD; Ramón Alejandro Montás Rondón, Distrito Nacional - PLD; Gilda Mercedes Moronta Guzmán, provincia La Vega - PLD; Francisco Rosario Martínez, provincia La Romana - PRSC; Carlos José Ramón



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 10 DE 51

Martínez Arango, provincia Puerto Plata - PRD; Ramón Dilepcio Núñez Pérez, provincia Santiago - PLD; Ilana Neumann Hernández, provincia Puerto Plata - PRD; Hugo Rafael Núñez Almonte, provincia La Vega - PRD; Carlos Manuel Peña Batista, Distrito Nacional - PLD; Plutarco Pérez, provincia La Romana- PLD; Juan Antonio Pérez, provincia Santo Domingo – PLD; Mirtha Elena Pérez, provincia Santo Domingo- PLD; René Polanco Vidal, provincia Santo Domingo- PLD; Cristian Paredes Aponte, provincia Sánchez Ramírez - PRD; Fidelia Altagracia Pérez Rodríguez, provincia Santiago- PRD; Juan Carlos Quiñones Minaya, provincia Puerto Plata- PRD; José Casimiro Ramos Calderón - provincia Monseñor Nouel - PLD; Aridio Antonio Reyes, provincia La Vega - PLD; Teodoro Ursino Reyes, provincia La Romana - PLD; Gregorio Reyes Castillo, provincia Dajabón - PLD; Afif Nazario Rizek Camilo, provincia Hermanas Mirabal - PLD; Santiago de Jesús Rodríguez Peña, provincia Santiago - PLD; Juan José Rosario, provincia Duarte - PLD; Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt, provincia Peravia; PRD; Digna Reynoso, Distrito Nacional - PRD; José Ulises Rodríguez Guzmán, provincia Santiago - PRD; Julio Rafael Romero Villar, provincia Santo Domingo - PRD; Aníbal Rosario Ramírez, provincia Santo Domingo - PRD; Gustavo Antonio Sánchez García, Distrito Nacional - PLD; María Cleofía Sánchez Lora, Distrito Nacional - PLD; Rafael Antonio Santana Albuez, provincia Monte Plata - PLD; Pablo Inocencio Santana Díaz, provincia Independencia - PLD; Nancy Altagracia Santos Peralta, provincia Santiago Rodríguez - PLD; Elso Milcíades Segura Martínez, provincia Santo Domingo - PLD; José María Sosa Vázquez, provincia San Pedro de Macorís - PLD; Gladis Mercedes Soto Iturrino, provincia Sánchez Ramírez - PLD; Víctor Valdemar Suárez Díaz, provincia Santiago - PLD; Juan Suazo Marte, provincia Monte Plata- PLD; Ramón Ricardo Sánchez De la Rosa, provincia La Altagracia - PRD; Manuel Alberto Sánchez Carrasco, provincia Pedernales -



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 11 DE 51

PRD; María Margarita Sánchez de Almonte, provincia La Altagracia - PRSC; Henry Osvaldo Sarraff Urbáez, provincia Independencia - PRD; Minerva Josefina Tavárez Mirabal, Distrito Nacional - PLD; Víctor Manuel Terrero Encarnación, provincia Barahona- PLD; Carmen Mirelys Uceta Vélez provincia Dajabón - PRSC; Radhamés Vásquez Reyes, provincia San Cristóbal - PLD; Santiago Vilorio Lizardo, provincia Hato Mayor – PLD; Miguel Ángel de Jesús Vásquez Escoto, provincia Hermanas Mirabal - PRD; Demetrio Antonio Vicente Ureña, provincia Samaná - PRD;

INCORPORADOS A LA REUNIÓN: José Ricardo Taveras Blanco, provincia Santiago - PLD-FNP (4:25); Juan de Jesús De León Contreras, provincia Santiago - PLD-UDC (4:58); José Acevedo Trinidad, provincia Samaná - PLD (4:13); Pelegrín Horacio Castillo Semán, Distrito Nacional - PLD-FNP (4:02); Yuderka Yvelisse De la Rosa Guerrero, Distrito Nacional – PLD (4:19); Milcíades Marino Franjul Pimentel, provincia Peravia – PLD (4:02); Elvin Antonio Fulgencio, provincia Santo Domingo - PLD (4:22) Ángel José Gomera Peralta, provincia Santo Domingo – PLD (4:47); Pedro Vicente Jiménez Mejía, provincia Santo Domingo - PLD; Alfredo Martínez, provincia Santo Domingo – PLD (4:16); Domingo Antonio Páez Rodríguez, provincia Santo Domingo – PLD (4:27); María Altagracia Matos Ramírez, provincia Pedernales – PLD (4:51); Lupe Núñez Rosario, provincia Duarte – PLD (4:33); Francisco Radhamés Peña Peña, provincia Valverde – PLD (4:03); Franklin Isaías Peña Villalona, provincia San Pedro de Macorís – PLD (4:56); Ángela Pozo, provincia Valverde – PLD (4:03); Prim Pujals Nolasco, provincia Samaná – PLD (4:17); Juan Gilberto Serulle Ramia, provincia Santiago – PLD (4:01); Francis Emilio Vargas Francisco, provincia Puerto Plata – PLD (4:03); Lethi Vásquez Castillo, provincia Santo Domingo- PLD (5:02); Sergio Antonio Cedeño de



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 12 DE 51

Jesús, provincia La Altagracia – PRSC (4:03); Adriano de Jesús Sánchez Roa, provincia Elías Piña – PRSC (4:03); Andrés Bautista García, provincia Espaillat – PRD (4:04); Pedro Alejandro Aguirre Hernández, provincia Puerto Plata – PRD (4:32); Nelson de Jesús Arroyo Perdomo, provincia San Pedro de Macorís – PRD (4:06); Rafael Librado Castillo Espinosa, Distrito Nacional – PRD (4:08); Eugenio Cedeño Areché, provincia La Romana – PRD (4:06); César Augusto Díaz Filpo, provincia Azua – PRD (4:41); Aquiles Leonel Ledesma Alcántara, provincia Barahona – PRD (4:01); Luis Ramón Peña, provincia San Pedro de Macorís – PRD (4:06); Celestino Peña García, provincia Santiago Rodríguez – PRD (4:01); Rubén Darío Peñaló Torres, provincia Valverde – PRD (4:09); Ramón Antonio Pimentel Gómez, provincia Montecristi- PRD (4:30); Guillermo Radhamés Ramos García, provincia La Vega – PRD (4:11); Juan Benito Reyes Brito, provincia San Cristóbal – PRD (4:06); José Francisco A. A. Santana Suriel, provincia Santo Domingo – PRD (4:48);

AUSENTES CON EXCUSA: Ysabel De la Cruz Javier, provincia Santo Domingo - PLD; Hugo Fernelis Fortuna Tejeda, provincia Santo Domingo - PLD; Julio César Horton Espinal, Distrito Nacional – PLD; Charles Noel Mariotty Tapia, provincia Monte Plata - PLD; Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, provincia Santo Domingo - PLD; Lucía Medina Sánchez, provincia San Juan - PLD; Mauro Piña Bello, provincia San Juan-PLD; Elías Rafael Serulle Tavárez, Distrito Nacional, PLD; Sergio Pascual Vargas Parra, provincia San Cristóbal - PLD; Heinz Siegfried Vielut Cabrera, provincia Montecristi - PLD; Rafaela Albuquerque de González, provincia San Pedro de Macorís - PRSC; Rafael Molina Lluberes, provincia Sánchez Ramírez - PRSC; Ramón Antonio Bueno Patiño, Distrito Nacional - PRD; Noé Marmolejos Mercedes, provincia Duarte - PRD;



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 13 DE 51

AUSENTES SIN EXCUSA: Manuel Elpidio Báez Mejía, Distrito Nacional - PLD; Geraldo Miguel Bogaert Marra, provincia Santo Domingo - PLD; Antonio de Jesús Cruz Torres, provincia Santiago Rodríguez - PLD; Juan Bautista Encarnación Tejeda, Distrito Nacional - PLD; Pedro Dionicio Flores Grullón, provincia Espaillat, PLD; Guillermo Galván, provincia La Vega - PLD; Demóstenes William Martínez Hernández, provincia Santiago - PLD; Raúl Mondesí Avelino, provincia San Cristóbal - PLD; Karen Lisbeth Ricardo Corniel, provincia Santo Domingo - PLD; Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona, provincia Santiago - PLD; Luis José González Sánchez, provincia Bahoruco - PRSC; Víctor Orlando Bisonó Haza, Distrito Nacional - PRSC; Guido Cabrera Martínez, provincia La Altagracia - PRSC; Máximo Castro Silverio, provincia Santiago - PRSC; Radhamés Antonio Fermín Cruz, provincia Santiago - PRSC; Alberto Elías Atallah Laján, Distrito Nacional - PRD; José Leonel Cabrera Abud, Distrito Nacional- PRD; Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, provincia Santo Domingo - PRD; Juan Maldonado Castro, provincia El Seybo - PRD; Fausto Marino Mendoza Rodríguez, provincia San Cristóbal - PRD; Bernardo Sánchez Rosario, provincia Espaillat - PRD; Luis Rafael Sánchez Rosario, provincia Santo Domingo - PRD; Rafael Francisco Vásquez Paulino, Distrito Nacional - PRD;

Con la presencia en este momento de 18 senadores y 97 diputados, 115 asambleístas en total, el Presidente de la Asamblea, Senador Reinaldo Pared Pérez, siendo las tres horas y cincuenta y cuatro minutos (03:54) de la tarde, declaró abierta la Sesión de la Asamblea Nacional, la cual se reúne en virtud de las disposiciones constitucionales y de la Ley 70-09, del 27 de febrero de 2009, publicada



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 14 DE 51

oficialmente el 11 de marzo de 2009, ley que declara la necesidad de la reforma a la Constitución de la República.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Buenas tardes, ya tenemos el quórum constitucional, vamos a sentarnos, por favor, para iniciar formalmente la Sesión correspondiente a este día. Muy buenas tardes, Secretaria y secretarios, voceros de las diferentes bancadas, distinguidos asambleístas, personal de apoyo, amigos y amigas de la prensa. La pantalla que nos resume la asistencia, está reflejando que existen 18 senadores presentes y 97 diputados, ellos hacen un total de 115 asambleístas, con lo cual se encuentra reunido el quórum, por tales motivos, damos inicio formalmente a la Sesión correspondiente a este día. Les informamos que han presentado excusas para el día de hoy, los siguientes asambleístas: Víctor Bisonó Haza, Heinz Siegried Vielut Cabrera, Cristina Lizardo, Julio César Horton, Elías Serulle y Hugo Fortuna; además les informamos, después de haber tomado conocimiento de estas excusas, que las actas correspondientes a la reunión número diez (10), del 5 de mayo, la número doce (12), del 7 de mayo, la número veintiséis (26) del 18 de junio, la número veintiocho (28), del 24 de junio y la número treinta (30) del 1 de julio, todas de este año 2009, se encuentran disponibles, para fines de información y consultas, ya que serán sometidas para aprobación el 21 de julio de este año. Como podrán observar en la Orden del Día de hoy, tenemos el informe rendido por la comisión que tuvo a su cargo el estudio del Artículo 108, de la Propuesta del Poder Ejecutivo, relativa a las atribuciones del Poder Ejecutivo, pero previamente debo someter a la aprobación de ustedes el Orden del Día; antes de someter, informo que también han presentado excusas, los asambleístas Charles Mariotty, Lucía Medina Sánchez, para el 14 y 15 de julio, Rafael Molina Lluberes, Ramón Bueno, Hugo Fernelis Fortuna, del 14 al 16 de julio, Elías Serulle, Rafaela



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 15 DE 51

Alburquerque, Ysabel de la Cruz, Noé Marmolejos, Mauro Piña y Sergio Vargas Parra. Vamos a someter la aprobación del Orden del Día al Pleno de la Asamblea, para entonces comenzar a conocer este informe y debatir el mismo”.

Votación 001 “Sometida a votación la aprobación del Orden del Día” APROBADA, 91 VOTOS SÍ, 33 VOTOS NO, DE 124 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobado el Orden del Día, al obtener 91 votos, se requería un mínimo de 83. Antes de proceder a la lectura del informe, el vocero de la Bancada del Partido Reformista Social Cristiano, nos ha solicitado un turno, para él dar alguna información”.

Asambleísta Ramón Rogelio Genao: “Honorable Señor Presidente de la Asamblea Nacional, constituida en Asamblea Revisora, colegas del Bufete Directivo, representantes del pueblo; las efemérides patrias o la efemérides internacional que celebramos hoy, 14 de julio, coincide con el 220 aniversario de la Revolución Francesa, fecha en que un puñado de hombres y mujeres del pueblo francés, se tomó La Bastida y dio al traste con el régimen monárquico que regía ese importante país; precisamente, setecientos cuarenta y cinco diputados se reunieron en un salón que era usado para jugar pelota e hicieron un juramento de votar una constitución; pero en la República Dominicana, esta fecha coincide con el séptimo aniversario del fallecimiento del Dr. Joaquín Balaguer y para el Partido Reformista, es una ocasión para recordar a nuestro fundador y líder, del que el Congreso decidiera y designara, como Padre de la Democracia dominicana. En el día de hoy queremos excusar la presencia de nuestra bancada, que se ha integrado casi en su totalidad, a la



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 16 DE 51

celebración de las obras que ha organizado el partido, la fundación y la familia, por motivo de este aniversario. Queremos también excusar nuestra ausencia, porque vamos a partir de aquí hacia Navarrete, donde se está celebrando una misa con esos mismos motivos y pedir que esta Honorable Asamblea, le rinda un minuto de silencio, en ocasión de este séptimo aniversario del fallecimiento del Dr. Joaquín Balaguer. Muchísimas gracias”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Vamos a ponernos de pie, para ceder al planteamiento hecho por el vocero del Partido Reformista”.

(EN ESTOS MOMENTOS TODOS SE PONEN DE PIE POR UN MINUTO DE SILENCIO, EN OCASIÓN DEL SÉPTIMO ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DEL DR. JOAQUÍN BALAGUER)

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Tal y como informamos al inicio de la Sesión, tenemos en agenda el informe rendido por la Comisión Especial, que tuvo a su cargo el estudio de la propuesta contenida en el Artículo 108, remitido por el Presidente de la República.”.

(EL ASAMBLEÍSTA SECRETARIO ALFONSO CRISÓSTOMO VÁSQUEZ DA LECTURA A DICHO INFORME.)

Recomendación o conclusión de la comisión:

La Comisión Especial, designada para analizar, estudiar y rendir un informe al Artículo 108 y sus numerales, del Proyecto de Reforma sometido por el Poder



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 17 DE 51

Ejecutivo, así como las 5 propuestas de modificaciones, presentadas por los asambleístas, recomienda un informe favorable con las siguientes modificaciones:

Sección II

De las Atribuciones

Artículo 108. El Presidente de la República, dirige la política interna y exterior, la administración civil y militar; y es la autoridad suprema de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y de los demás cuerpos de seguridad del Estado, corresponde al Presidente o a la Presidenta de la República, en su condición de Jefe de Estado:

- I. Presidir los actos solemnes de la Nación.*
- II. Promulgar y hacer publicar las leyes y resoluciones del Congreso Nacional y cuidar de su fiel ejecución, expedir decretos, reglamentos e instrucciones, cuando fuere necesario.*
- III. Nombrar o revocar los miembros de los Consejos de Guerra de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.*
- IV. Celebrar y firmar tratados y convenciones internacionales, debiendo someterlos a la aprobación del Congreso Nacional, sin la cual, no tendrán validez, ni obligarán a la República Dominicana.*
- V. Disponer con arreglo a la ley cuanto concierna a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional de la República, mandarlas por sí mismo o a través del ministerio correspondiente, por medio de las personas que designe para hacerlo, conservando siempre su mando supremo y asimismo, fijar con la aprobación del Congreso el contingente de dichas fuerzas y disponer de ellas para fines del servicio público.*



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 18 DE 51

- VI. *Tomar las medidas necesarias para promover, proveer y garantizar la legítima defensa de la Nación, en caso de ataque armado, actual o inminente por parte de la Nación extranjera o poderes externos, debiendo informar al Congreso Nacional sobre las disposiciones adoptadas; y solicitar la declaratoria de estado de defensa, si fuere procedente.*
- VII. *Declarar, si no se encontrare reunido el Congreso Nacional, los estados de excepción provistos o previstos en los artículos 171 y siguiente de esta Constitución.*
- VIII. *Adoptar las medidas provisionales de Policía y Seguridad, necesarias en caso de violación de las disposiciones contenidas en el numeral 6, del Artículo 51, de esta Constitución, que perturben o amenacen el orden público, la seguridad del Estado o el funcionamiento regular de los servicios públicos o de utilidad pública; o impidan el desenvolvimiento de las actividades económicas; y que no constituyan los hechos previstos en los artículos 171 y siguiente de esta Constitución.*
- IX. *Disponer con arreglo a la ley, todo lo relativo a las zonas aéreas, marítimas, pluviales, terrestres, militares y policiales en materia de seguridad nacional, previo a los estudios correspondientes, adoptados por los ministerios y sus correspondientes dependencias administrativas.*
- X. *Conceder indulto, los días 27 de Febrero, 16 de Agosto y 23 de diciembre de cada año, de conformidad con la ley, en su condición de jefe de gobierno, es facultad del Presidente:*
1. *Nombrar los ministros y viceministros, los titulares de los organismos autónomos y centralizados del Estado y demás funcionarios y empleados públicos, que ocupen cargos de libre nombramiento o cuya designación no se atribuya a ningún otro organismo del Estado, reconocido por esta*



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 19 DE 51

Constitución o por las leyes, así como aceptar o aceptarles su renuncia en su caso y removerlos.

2. *Cambiar el lugar de la residencia oficial cuando lo juzgue necesario.*
3. *Celebrar contratos, sometiéndolos a la aprobación del Congreso Nacional, cuando contengan disposiciones relativas a las rentas nacionales o a la enajenación de bienes e inmuebles, o el levantamiento de empréstitos o cuando estipulen exenciones de impuestos en general, de acuerdo con la Constitución.*

El Congreso fijará mediante ley, el monto máximo para que dichos contratos o exenciones puedan ser suscritos por el Presidente de la República, sin su aprobación.

4. *Velar por la buena recaudación y fiel inversión de las rentas nacionales.*
5. *Depositar ante el Congreso Nacional, al iniciarse la Primera Legislatura Ordinaria del 27 de Febrero de cada año, los memorias de los ministros o ministerios, en la cual rendirá cuentas de su administración del año anterior.*
6. *Someter al Congreso Nacional, a más tardar el primero de octubre de cada año, el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio siguiente.*
7. *Anular por decreto motivado, los arbitrios establecidos por los ayuntamientos, cuando los mismos colidan con el comercio o el tránsito intermunicipal y el sistema tributario nacional, o sea, manifiestamente irrazonables, como Jefe de Estado y de gobierno, corresponde al Presidente de la República:*
 - 1) *Designar, con la aprobación del Senado de la República, los embajadores acreditados en el exterior, y los jefes de misiones permanentes ante organismos internacionales, así como el nombrar los demás miembros del cuerpo*



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 20 DE 51

diplomático, de conformidad con la Ley de Servicio Exterior, aceptarles sus renuncias y removerlos,

2) Dirigir las negociaciones diplomáticas, y recibir a los jefes de Estado extranjeros y a sus representantes,

3) Los demás previstos en la Constitución y en la ley.

Artículo Transitorio; Después de publicada esta Constitución, el Poder Ejecutivo, sólo podrá suscribir contratos, sometiéndolos a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, del Artículo 108, sobre las facultades del Presidente como jefe de gobierno, por un monto máximo de 100 salarios mínimos, hasta que el Congreso establezca mediante ley, el límite máximo para que dichos contratos puedan ser suscritos por el Presidente de la República, sin su aprobación.

Luis José González Sánchez , Félix Vásquez Espinal, Agne Berenice Contreras, Radhamés Castro, Lethi Vásquez, Juan Mercedes, Sergio Cedeño, Ramón Alejandro Montás, Karen Ricardo.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Ya ustedes han escuchado el informe rendido por la Comisión Especial, que tuvo a su cargo lo referente a las atribuciones que tendría el Presidente de la República, de acuerdo con este proyecto de Constitución. Los turnos están abiertos para que procedan a inscribirse, por favor, quien tenga propuestas diferentes al informe rendido”.

Asambleísta Radhamés Castro: ”Gracias, Señor Presidente, asambleístas todos; en ausencia del Asambleísta Luis José González Sánchez y en representación de la Comisión que participó en la elaboración de este informe, nosotros vamos a ser lo



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 21 DE 51

más sintético y sucinto posible, en dar el porqué de este informe. Lo más importante es que las modificaciones que se hicieron en esa comisión, fueron fundamentalmente de arreglo a cada uno de los artículos y los acápites que tocamos; en cierto modo, no fueron tocados a profundidad elementos del texto, pero además, hay algo que debemos tomar en consideración, y es que una gran parte de lo que contiene el texto de este informe, ciertamente se busca lo que muchas personas planteaban, de la reducción de los poderes del Presidente de la República. En consecuencia, de los diputados y senadores que participamos en estas reuniones, que sostuvimos en unas tres ocasiones y que en ocasiones llegamos hasta tarde tratando el tema, nosotros evacuamos este informe con la intención de que la Asamblea lo apruebe; cualquier modificación en el texto, ya sea desde el punto de vista de lo que es la semántica, de lo que son los ingredientes del informe, nosotros estaríamos en disposición de discutirlo, la intención es que esta pieza sea aprobada en el día de hoy, con el informe que hemos evacuado. Muchas gracias.”

Asambleísta Agne Berenice Contreras Valenzuela: "Buenas tardes, honorables asambleístas, Señor Presidente. En vista de que el Presidente de la Comisión, de la cual formamos parte, no está presente en esta tarde, nosotros quisiéramos decirles a los señores y señoras asambleístas, que este artículo fue bastante discutido, y que anexo al informe, al entrar al Salón de esta Asamblea, les fue entregado a cada uno de ustedes, el contenido de todas las discusiones que surgieron en las diferentes reuniones, en donde se ponderaron todas y cada una de las propuestas de los señores y señoras asambleístas, algunas fueron tomadas en cuenta y están contenidas en el informe, otras, por ser coincidentes con las demás, y otras, por entenderlas irracionales, no fueron tomadas en cuenta; asimismo queremos destacar y para explicarles a algunos de los asambleístas que nos han pedido que se les explique, en



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 22 DE 51

qué consiste el término irrazonable, establecido o contenido en uno de los numerales del informe, en lo relativo a la facultad que se le otorga, mediante este informe, al Señor Presidente de la República, a los fines de que pueda anular por decreto la decisión a los ayuntamientos de establecer impuestos fuera de lo razonable, o cuando colidan con el comercio, o con el libre tránsito; entonces, parece que no es entendible el término '*manifiestamente irrazonable*', es lo que nos han pedido las colegas Mary Sánchez y Digna Reynoso, que no entienden el contenido de este término. Nosotros queremos decirles que el término '*manifiestamente irrazonable*,' no es menos que cuando en los ayuntamientos se decida, en cualquier ocasión, imponer un impuesto o un arbitrio, por encima de lo que lógicamente o razonablemente debiera ser, que pueda ir en contra del comercio, como ya dijimos, y que incluso, incida en lo que es el libre tránsito en ese municipio, y en ese sentido, nosotros vamos a pedirle a los honorables asambleístas, que también tomen en consideración que no es cierto que con este artículo se le están limitando las facultades o los poderes al Presidente de la República; lo que ocurre es que los poderes y facultades del Presidente de la República, se han dividido en diferentes artículos, dependiendo de cada renglón o cada área a la que corresponda el tema, y por esa razón, en este Artículo 108 sólo vemos que de manera particular se tocan estos temas, por lo que nosotros pedimos a los señores asambleístas, que dado el consenso que primó en las discusiones, en la Comisión Especial que tuvo a su cargo el estudio de este artículo, pues les pedimos el voto favorable, a los fines de que sea aprobado este artículo. Muchísimas gracias".

Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán: "Honorable Presidente, honorables colegas. El Bloque de la Fuerza Nacional Progresista, sobre este importante tema que estamos tratando, quiere hacer las siguientes sugerencias, los siguientes



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 23 DE 51

planteamientos: En primer término, entendemos que no es necesario hacer una distinción entre las prerrogativas del Poder Ejecutivo, del Presidente de la República como Jefe de Estado, y las prerrogativas del Presidente de la República como Jefe de Gobierno; esa distinción, yo pienso que tiene más un interés académico, que un interés práctico, concreto, de utilidad, en una Constitución que tiene una finalidad, o debe tener una finalidad didáctica, nos hemos fijado como meta que la Constitución sea didáctica, y estas distinciones, que repito tienen más un interés académico, lo que pueden es contribuir a crear confusión. Por otro lado, nosotros entendemos que es necesario que se disponga que el Ejecutivo solicitará al Congreso autorización para el envío de tropas al exterior en misiones de paz, esta previsión es importante para proteger, incluso, al Presidente de la República, a la figura del Presidente de la República; porque muchas veces sabemos que, como jefe de la política exterior, está sometido a presiones, a acondicionamientos de países poderosos, que quieren que República Dominicana, que los Estados como el nuestro, participen en misiones en el exterior, en situaciones que pueden plantear riesgos para la República Dominicana. Entonces, yo pienso que esta previsión es importante que se consigne, y si no se consigna en este artículo, debe estar también consignada, debe estar incluida, en la fórmula, en las prerrogativas del Congreso; esto tiene que ser extensivo a la recepción de tropas extranjeras en República Dominicana; aquí, con mucha frecuencia, vienen tropas en ejercicios militares y el Congreso es el último en enterarse de que hay ejercicios de tropas extranjeras en el país; incluso, nunca se le notifica oficialmente al Congreso de ese tipo de ejercicios, a menos que no haya un acuerdo, un acuerdo debidamente aprobado por el Congreso. Cualquier presencia de tropas para esos fines en el territorio nacional, debe contar con autorización del Congreso, y el Ejecutivo debe solicitar esa autorización; igualmente, nosotros vamos a formalizar una petición y les pido a los colegas que le presten atención a



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 24 DE 51

este planteamiento; hay dos facultades que están consignadas en la Constitución actual, en el Artículo 55, Numeral 16 y Numeral 20 que dicen: *' Hacer arrestar o expulsar a los extranjeros cuyas actividades, a su juicio, fueren o pudieren ser perjudiciales al orden público y a las buenas costumbres '*, añadiríamos *' Seguridad Nacional '*, y 20 *' Prohibir, cuando lo estime conveniente al interés público, la entrada de extranjeros al territorio nacional '*; hay facultades que es mejor tenerlas y no necesitarlas, que necesitarlas y no tenerlas; nosotros hemos visto cómo República Dominicana está bajo asedio de ataques, que vienen desde el exterior, o se hacen desde la misma República Dominicana, por parte de extranjeros u organizaciones extranjeras, y yo les voy a decir una cosa, si no existieran esas previsiones, es casi seguro que el desafío, el cuestionamiento, los ataques al Estado dominicano serían mucho mayores; entonces, eliminar eso como se ha propuesto, yo creo que no es prudente, creo que no es sensato, creo que es mejor retener esas facultades y el Ejecutivo hará uso de ellas, conforme a las circunstancias que viva el país en cada momento; igualmente, nosotros entendemos que no es aconsejable que se establezca que una Ley determinará el valor de los contratos de las operaciones que deberán aprobarse con sanción congressional, y cuáles no. El Congreso debería tener esa facultad claramente establecida en la Constitución, fijar un monto con un mandato de actualización periódica, que es lo que no se ha hecho, es más prudente, porque evita que eventualmente un Congreso futuro, dominado por un espíritu desaprensivo, se dedique a variar este valor, y eso se traduzca en daños, en perjuicio a los intereses del país. Entendemos que es necesario que el Congreso, no solamente sancione las operaciones que impliquen enajenación de bienes inmuebles; debe quedar claramente establecido, que todos los bienes del Estado, del dominio público, o del dominio privado del Estado, a partir de determinado monto, sean bienes muebles o inmuebles, deben contar con la aprobación del Congreso; porque sabemos



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 25 DE 51

que los bienes muebles, en muchas circunstancias, tienen más valor que los bienes inmuebles; los intangibles tienen más valor que los bienes inmuebles, entonces, no tiene sentido que nos mantengamos aferrados a una noción de que sólo se puede someter a la aprobación congressional las enajenaciones de inmuebles. Yo creo, que ese es un paso importante que el Congreso debe dar en esta Reforma Constitucional; y finalmente, nosotros entendemos, que el Poder Ejecutivo debe solicitar autorización previa al Congreso para iniciar negociaciones de integración económica. Solicitar al Congreso autorización previa para iniciar negociaciones de integración económica, porque este tipo de acuerdo tiene tanta trascendencia para un Estado, como el dominicano, para cualquier Estado, pero para el nuestro en particular, que es necesario que el Congreso tenga un control previo, que no tenga que limitarse después a una aprobación, sin remedio de lo que se ha negociado; yo creo que al Congreso se le dará un poder mayor, podrá jugar mejor su papel de control, cuando tenga esta facultad. Es cuanto, Señor Presidente y honorables colegas”.

Asambleísta Radhamés Fortuna: “Honorable Señor Presidente, Bufete Directivo. Quiero referirme al Numeral 16, del Artículo 8, el cual consigna las atribuciones del Presidente de la República, de anular por decreto los arbitrios que sean manifiestamente irrazonables, que colidan con el comercio y el tránsito; quiero significar, que varias instituciones se han referido a ese numeral, como es el Consejo Nacional de Hombres de Empresas, Participación Ciudadana, entre otras instituciones civiles y democráticas del país; y esas instituciones hicieron oposición a que el Presidente de la República anule por decreto ese tipo de arbitrio, a sabiendas que la Ley 176-07 establece, -las decisiones tomadas por los Consejos de Regidores, las decisiones tomadas por los Ayuntamientos, son recurribles ante el Tribunal



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 26 DE 51

Contencioso-Administrativo-, en razón de que son decisiones tomadas por organismos colegiados; y no sería pertinente, no sería razonable, que una persona, por decreto, anule una decisión tomada por organismos colegiados. Cuando comenzamos a discutir esta Constitución, una de las premisas, una de las banderas que se levantó, fue de que iba a ser un proyecto, de que iba a ser una Constitución abierta, una Constitución democrática; y si aprobamos este artículo, en su Numeral 16, eso va a contradecir la bandera que dijimos, de manera recurrente. Yo he escuchado a varios presidentes, de manera especial, al Presidente Leonel Fernández, que no tiene interés en varias de las facultades que le asignaba la Constitución de la República; por ejemplo, un artículo de la Constitución establece: *-que el Presidente de la República, llenará o llenaría las vacantes dejadas por los síndicos y por los regidores-*, el Presidente de la República, compañeros, Leonel Fernández, de manera reiterativa ha dicho, que un Presidente de la República debe ocuparse y debe dedicarse a cosas de mayor significación; por lo que, yo quiero someter al Plenario que el Artículo 8, en su Numeral 16, sea modificado, y que las decisiones tomadas por un Consejo de Regidores, puedan ser recurribles, puedan ser apeladas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, a los fines de que la Constitución tenga esa imagen democrática, abierta, que tanto hemos pregonado. Muchas Gracias, Señor Presidente”.

Asambleísta Néstor Julio Cruz: “Honorable Presidente, honorables asambleístas. Quiero solicitar que me pongan en pantalla el Artículo Transitorio. Me manifiesto de acuerdo con la inclusión de un Artículo Transitorio, que permita que el Poder Ejecutivo pueda enajenar bienes, hasta determinado valor, hasta que el Congreso Nacional vote una Ley que establezca los límites en materia monetaria, para que el Poder Ejecutivo no tenga la necesidad de enviarlo al Congreso Nacional. Eso va a



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 27 DE 51

permitir que muchos dominicanos y dominicanas que han adquirido inmuebles, desde los años 90's y que reposan todavía en el Congreso Nacional, puedan sacar su título, y puedan disponer y mejorar esas propiedades, mejorar viviendas, que en este momento están imposibilitados de hacerlo, porque no tienen acceso al crédito, pero como está redactado el Artículo Transitorio, ahí es que no estoy de acuerdo, y quiero que lo pongan en pantalla, para que lo veamos. Como está redactado dice que: *'después de publicada esta Constitución, el Poder Ejecutivo sólo podrá suscribir contratos, sometiendo a la aprobación del Congreso Nacional, por un monto máximo de cien salarios mínimos'*, eso significa que para someterlo al Congreso Nacional, tendrá que estar por debajo de cien salarios mínimos y nosotros estamos proponiendo que sea *'por un valor superior a cien salarios mínimos'* **"y que los que estén por debajo de cien salarios mínimos no haya la necesidad constitucional de someterlo al Congreso Nacional"**, o por el contrario, modificarlo en la parte donde dice: **"El Poder Ejecutivo sólo podrá suscribir contratos, sin la necesidad de la aprobación del Congreso Nacional, por un monto máximo de cien salario mínimos"**, así se entendería mejor, pero como está redactado actualmente, crea una confusión y definitivamente lo que termina diciendo es, que para someterlo al Congreso Nacional, tendrá que ser por debajo de un valor de cien salarios mínimos, lo que significa, que entonces, después de cien salarios mínimos, el Poder Ejecutivo no tendría la necesidad de la aprobación del Congreso Nacional, para que el contrato sea valedero. No sé si entienden mi exposición en ese sentido, pero me gustaría que se leyera profundamente, para que se haga la modificación correspondiente y cuando votemos esta Constitución, todos los dominicanos y dominicanas puedan entenderlo perfectamente. Muchas Gracias, Presidente".



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 28 DE 51

Asambleísta Alfonso Crisóstomo Vásquez: “Gracias, Señor Presidente, saludos a Usted, al señor Vicepresidente, colegas secretarios y a los asambleístas. Hice una reflexión, y más que una reflexión, una proposición que estoy formulando, en cuanto al Ordinal 7mo, que ya fue pre-mencionado, relativo a la expresión – *manifiestamente irrazonables*-, al entender que cuando hablamos de la municipalidad, se erradicó, se quitó esa expresión, y nuestra propuesta radica en el sentido de que cuando se diga: *‘anular por decreto motivado las atribuciones establecidas por los Ayuntamientos, cuando los mismos colidan con el comercio, o el tránsito intermunicipal, o el Sistema Tributario Nacional’*, se detenga ahí, Sistema Tributario Nacional, y como hicimos con los términos de la municipalidad, se erradique el término *‘manifiestamente irrazonable’*. Gracias, Presidente”.

Asambleísta Francisco Domínguez Brito: “Honorable Presidente, asambleístas; es sobre el mismo artículo, yo simplemente quería recalcar que en la Sesión anterior, ya nosotros tocamos ese punto, y se establece la jurisdicción contencioso-administrativa, para conocer de los casos que están dentro de la ilegalidad, con relación a los arbitrios, por lo que lo correcto sería, que cuando se someta a votación, ese Inciso 7, no aparezca; en consecuencia, que no esté dentro de las atribuciones presidenciales, porque contradice todo el espíritu de lo contencioso administrativo, que hemos aprobado en todo este proceso de Reforma Constitucional, así que nos acogemos a la posición de Fortuna y de Agne Berenice Contreras, también, que señalaba, y la de Crisóstomo Vásquez que en igual sentido se expresaban, bajo los argumentos que ya el Pleno aprobó, todo lo referente a ese punto.”



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 29 DE 51

Asambleísta Minerva Josefina Tavárez Mirabal: “Muchas gracias, Señor Presidente; yo iba a hablar, más que nada, en la misma dirección del Asambleísta Francisco Domínguez Brito, de que entra en contradicción este numeral con lo que habíamos aprobado en la Sesión anterior, que les dá a los Tribunales de la República, la atribución de conocer, de las contradicciones que se presenten con respecto a este tema; pero como ya se ha dicho, y además por otros asambleístas, sí quisiera aprovechar que tengo el turno para sugerir, que en el Numeral 3, cuando se habla de las funciones del Jefe de Estado, como Jefe de Estado y de Gobierno, que se diga: *‘Las demás atribuciones previstas en la Constitución y la ley’*, porque dice ahí: *‘Las demás previstas en la Constitución y la ley’*, simplemente que se agregue la palabra *‘atribuciones’*, en ese Numeral 3. Muchas gracias, Señor Presidente”.

Asambleísta Alfonso Gamalier Montás Domínguez: “Muy buenas tardes, Honorable Presidente, asambleístas; tomo la palabra, Presidente, para adherirme a la propuesta de la Comisión, que entiendo juiciosa, cuando diferencia, para que quede claro, las funciones que tiene el Presidente en su condición de Jefe de Estado, y en su condición de Jefe de Gobierno, no creo que esto sea simplemente académico, sino, que tiene un valor importante, para que se sepa, cuáles son las funciones claramente en ambos casos, en su condición de Jefe de Estado, y en su condición de Presidente, y además, recordar para este punto, en la ocasión anterior, nosotros habíamos sometido un artículo nuevo, que había quedado para ser mandado a la Comisión, pero debido a que la Asamblea no lo había aprobado, no le fue remitido a la Comisión, por tanto, nosotros aprovechamos la ocasión para someter, nueva vez, el artículo a continuación de éste, del 108, que habla sobre el Consejo de Gobierno, para darle rango Constitucional a esta figura, sería una Sección nueva, y diría, *‘Del Consejo de Gobierno: ‘El Consejo de Gobierno, es el órgano de coordinación de los*



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 30 DE 51

asuntos generales del gobierno, y tiene como finalidad, organizar y agilizar el despacho de los aspectos de la administración pública, en beneficio de los intereses generales, y al servicio de los ciudadanos`. Párrafo: Estará integrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá, el Vicepresidente de la República, y los ministros; cuando sometimos, la vez pasada, este artículo nuevo, se quedó que se iba a mandar a la comisión, pero luego me informaron que como no lo había votado la Asamblea, como la Asamblea no había tomado la decisión de mandarlo, entonces, no se podía conocer junto al Artículo 108, y la propuesta que nos hicieron fue, que cuando se estuviera conociendo el Artículo 108, hiciéramos nuevamente la propuesta aquí, por lo que estamos dejando a consideración de los asambleístas, el que pongamos en la Constitución el Consejo de Gobierno, por la categoría que debe tener, y la importancia que reviste en las decisiones que él toma. Muchas gracias”.

Asambleísta Rafael Porfirio Calderón: “Gracias, Presidente, buenas tardes, distinguidos, distinguidas asambleístas; sobre el Numeral 7, de este Artículo 108, yo creo que el Asambleísta Domínguez, de Santiago, tiene razón, en sentido de que probablemente es mejor que no aparezca ese numeral, en este artículo, puesto que en el informe que aprobamos la semana pasada, de la parte de Municipios, ya eso está claramente especificado y referido, que cuando haya dificultad con eso vaya a los tribunales. Distinguidos asambleístas, ustedes recuerdan que en la actual Constitución, le dá poder al Presidente de la República para firmar contratos sin que lleguen al Congreso, siempre y cuando los mismos no sobrepasen el monto de los 20,000 mil pesos, evidentemente, 20,000 mil pesos, luce muy ridículo, hablar de 20,000 mil pesos, para que el Presidente de la República pueda firmar un contrato sin que tenga que venir al Congreso, los cien salarios mínimos, con el salario mínimo actual, estaremos hablando de 600,000.00 mil pesos, aproximadamente;



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 31 DE 51

también me resulta, me parece bajo, bajito este número, para que el Presidente de la República o el Poder Ejecutivo pueda asumir contratos, sin que tenga que venir al Congreso, nosotros habíamos propuesto, que el monto máximo del costo de un contrato, del precio de un contrato, que pueda firmar el Poder Ejecutivo sin que tenga que venir al Congreso, sea de 600 salarios mínimos, que equivalen a aproximadamente 3.5 millones de pesos; si eso luce un número exagerado, me excusan, pero a mi criterio, a mi juicio, me parece razonable, que pensemos en una cantidad similar, o de 2 Millones de pesos, ¿De 2 millones de pesos sugieren?, bien, pero estamos hablando de que no pueden ser 100 salarios mínimos, sino, vamos a ponerle un número que sea entendible y razonable, y no haya que estar modificando y cambiando eso a cada rato, esa es una de las propuestas nuestras; la otra es, finalmente Presidente, cuando chequeamos el Numeral 5, del Artículo 108, Presidente, no está claro, que dice: *‘Disponer con arreglo a la ley, cuanto concierna a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional’*, y sigue diciendo otras cosas más en el texto de este numeral, pero al final dice, en el punto y seguido: *‘Y asimismo, fijar con la aprobación del Congreso, el contingente de dichas fuerzas, y disponer de ellas para fines del servicio público’*, no entiendo eso, tiene que tener la aprobación del Congreso Nacional, el número de los miembros o de las Fuerzas Armadas, tiene que tener la aprobación del Congreso Nacional, eso es lo que está diciendo en este informe, en la actualidad, no sabemos nosotros personalmente, ¿Si el Congreso aprueba qué cantidad de miembros debe tener las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y si hay que pedir permiso al Congreso Nacional; para que el Poder Ejecutivo pueda ponerla al servicio del público?, es una simple pregunta que nosotros hacemos. Muchas gracias”.



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 32 DE 51

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Nada más he recibido 3 propuestas por escrito, voy a comenzar a someter. El colega Asambleísta Rafael Calderón, que fue el último en hacer uso de la palabra, ha presentado la siguiente propuesta: él sugiere que en el transitorio, en vez de ‘100 salarios mínimos’, sean ‘600 salarios mínimos del sector público’. Vamos a dejarlo en 200 salarios mínimos mejor. Entonces, voy a someter a votación, que en vez de 100 salarios mínimos del sector público, sea superior a 200 salarios mínimos del sector público, que inicie el tiempo por favor.

Votación 002

“Sometida a votación la propuesta del Asambleísta Rafael Calderón, que sugiere que en el *Artículo Transitorio*, en vez de 100 salarios mínimos, sean 200 salarios mínimos, para que diga como sigue: *Artículo Transitorio: Después de publicada esta Constitución, el Poder Ejecutivo sólo podrá suscribir contratos, sometiéndolos a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 3, del Artículo 108, sobre las facultades del Presidente como Jefe de Gobierno, por un monto máximo de 200 salarios mínimos del sector público*, hasta que el Congreso establezca mediante ley, el límite máximo para que dichos contratos puedan ser suscritos por el Presidente de la República, sin su aprobación. 142 VOTOS SÍ, 19 VOTOS NO, PARA UN TOTAL DE 161 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobado, que en vez de 100 salarios mínimos del sector público, sean 200 salarios mínimos del sector público, al obtener 142 votos, se requerían un mínimo de 107”. En esa misma disposición, el Asambleísta Néstor Cruz Pichardo, sugiere que diga, después de la coma, **‘por un valor superior a los 200 salarios mínimos del sector público’**”.



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 33 DE 51

Votación 003

“Sometida a votación la propuesta del Asambleísta Néstor Julio Cruz Pichardo, modificando la propuesta del informe de la Comisión Especial, que tuvo a bien estudiar el Artículo 108, referente al Poder Ejecutivo, agregándole: ***‘por un valor superior a los 200 salarios mínimos’***, el cual quedaría como sigue: *‘Después de publicada esta Constitución, el Poder Ejecutivo sólo podrá suscribir contratos, sometiéndolos a la aprobación del Congreso Nacional, por un valor superior a los 200 salarios mínimos, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 3, del Artículo 108, sobre las facultades del Presidente como Jefe de Gobierno, por un monto máximo de 200 salarios mínimos, hasta que el Congreso establezca mediante ley, el límite máximo para que dichos contratos puedan ser suscritos por el Presidente de la República, sin su aprobación’*. 134 VOTOS SÍ, 27 VOTOS NO, PARA UN TOTAL DE 161 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobado, al obtener 134 votos, se requería un mínimo de 108. Con respecto al Numeral 7, el Asambleísta Francisco Domínguez Brito propone eliminar el Numeral 7, De las Atribuciones como Jefe de Gobierno, que es, *‘anular por decreto motivado los arbitrios establecidos por los ayuntamientos, cuando los mismos colindan con el comercio o el tránsito intermunicipal, el sistema tributario nacional o sean manifiestamente irrazonables’*. Se sugiere eliminar ese numeral”.

Votación 004

“Sometida a votación la propuesta del Asambleísta Francisco Domínguez Brito, que sugiere eliminar el Numeral 7, de las Atribuciones como Jefe de Gobierno. 137 VOTOS SÍ, 25 VOTOS NO, PARA UN TOTAL DE 162 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO”.



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 34 DE 51

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Automáticamente la de Fortuna y la de Alfonso Crisóstomo, quedan retiradas; Aprobado al obtener 137 votos, se requería un mínimo de 108; las propuestas del Asambleísta Pelegrín Castillo, son varias. En primer lugar, él propone retener las facultades previstas en el Artículo 55, numerales 16 y 20, de la Constitución vigente, ¿qué dicen esos numerales?, el 16 dice, como atribución del Presidente de la República, *‘Hacer arrestar o expulsar a los extranjeros, cuyas actividades, a su juicio, fueren o pudieren ser perjudiciales al orden público y las buenas costumbres’*, y el 20, *‘Prohibir, cuando lo estime conveniente al interés público, la entrada de extranjeros en el territorio nacional’*. Él sugiere retener esas dos atribuciones, que prevé actualmente la Constitución de la República. Vamos a someter a votación esa primera propuesta del Asambleísta Pelegrín Castillo, que inicie el tiempo.

Votación 005

“Somtida a votación la propuesta del Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán. Solicitando que los numerales 16 y 20, del Artículo 55, se mantengan, los cuales versan como siguen: *‘16) Hacer arrestar o expulsar a los extranjeros, cuyas actividades a su juicio, fueren o pudieren ser perjudiciales al orden público y las buenas costumbres. 20) Prohibir, cuando lo estime conveniente al interés público, la entrada de extranjeros en el territorio nacional’*. 156 VOTOS SÍ, 6 VOTOS NO, PARA UN TOTAL DE 162 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Ya ha sido aprobado incluir dentro de las Atribuciones del Presidente de la República, las previstas en los numerales 16 y 20 del actual Artículo 55 de la Constitución de la República, al obtener 156 votos, ha sido aprobado, se requería un mínimo de 108. Él sugiere



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 35 DE 51

además, modificar el Artículo 108, Numeral 3, de las atribuciones del Presidente, como Jefe de Gobierno, para sustituir la expresión: '*bienes inmuebles*', por '*bienes nacionales*', que inicie el tiempo”.

Votación 006

“Sometida a votación la propuesta del Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán. Sustituyendo la expresión '*bienes inmuebles*' por '*bienes nacionales*', el cual diría como sigue: '*Celebrar contratos, sometiéndolos a la aprobación del Congreso Nacional, cuando contengan disposiciones relativas a las rentas nacionales, a la enajenación de bienes nacionales o al levantamiento de empréstitos o cuando estipulen exenciones de impuestos en general, de acuerdo con la Constitución. El Congreso fijará mediante ley, el monto máximo para que dichos contratos o exenciones puedan ser suscritos por el Presidente de la República, sin su aprobación*'. 56 VOTOS SÍ, 107 VOTOS NO, PARA UN TOTAL DE 163 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. RECHAZADO”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Rechazada, sólo obtuvo 56, se requería un mínimo de 109. La otra queda automáticamente retirada, porque ya se aprobó 200 salarios mínimos del sector público. La Asambleísta Minerva Tavaréz Mirabal propuso agregar la palabra '*atribuciones*', en el Numeral 3 'De las Atribuciones como Jefe de Estado y de Gobierno, para que diga: '*Las demás atribuciones previstas en la Constitución y en la Ley*'; le faltó la palabra '*atribuciones*', que inicie el tiempo por favor, que hace falta esa palabra ahí.

Votación 007

“Sometida a votación la propuesta de la Asambleísta Minerva Josefina Tavaréz Mirabal, incluyendo en el Numeral 3, de las Atribuciones como Jefe de Estado y de Gobierno la palabra '*atribuciones*' el cual diría como sigue: '*Las demás*



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 36 DE 51

atribuciones previstas en la Constitución y en la Ley. 134 VOTOS SÍ, 31 VOTOS NO, PARA UN TOTAL DE 165 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobado, agregarle la palabra ‘Atribuciones’, a las Atribuciones como Jefe de Estado y de Gobierno al Presidente de la República. El Asambleísta Pelegrín Castillo tiene una aclaración”.

Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán: “La aclaración va, exactamente en la línea de lo planteado por el Colega Calderón. La propuesta nuestra, hablaba de cien salarios mínimos, nosotros acogemos el monto; pero si fijamos ya el salario mínimo, no es necesario decir que el Congreso por una ley..., porque lo aprobamos para el transitorio, pero la verdad es que lo correcto sería, que eso sea permanente; por eso, la tercera propuesta nuestra va en esa dirección, no sólo en cuanto al monto, si no que sea permanente, doscientos salarios mínimos, y así nosotros nos quitamos la presión de que hay que votar por una ley, sectores interesados en que se suba el monto, otros en que se baje, y ese es un factor innecesario, de perturbación para el trabajo legislativo. Ya fijando en la Constitución el salario mínimo..., se va a ir actualizando”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Habría entonces que modificar el Numeral 3, De las Atribuciones como Jefe de Gobierno’.

Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán: “Ahí está la propuesta para la parte final, después de la palabra Constitución”.



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 37 DE 51

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Entonces, se eliminaría el transitorio, porque...”.

Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán: “Se eliminaría el transitorio”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Eso es cierto. Pero vamos a dejarlo para que la Comisión de Verificación lo traiga, porque hay que ver... Vamos a aprobarlo ahora. Él sugiere modificar el Numeral 3, de ‘De las Atribuciones como Jefe de Gobierno’, para que diga: *‘El monto máximo para que dichos contratos y exenciones puedan ser suscritos por el Presidente de la República, sin la aprobación congressional será de doscientos salarios mínimos del sector público’*, entonces, eliminamos el Transitorio, es correcto, es lógico. Vamos a someterlo a votación, que incluya la eliminación del Transitorio. Perdón,... el Transitorio no podemos eliminarlo, porque ya lo aprobamos; debería ser en la segunda lectura que se elimine. La modificación del Numeral 3 sí, procede ahora, pero el Transitorio ya lo aprobamos”.

Votación 008

“Sometida a votación la propuesta del Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán, modificando el Numeral 3, De las Atribuciones como Jefe de Estado y de Gobierno’ para que diga como sigue: *‘El monto máximo para que dichos contratos y exenciones puedan ser suscritos por el Presidente de la República, sin la aprobación congressional, será de doscientos salarios mínimos del sector público’* 126 VOTOS SÍ, 37 VOTOS NO, PARA UN TOTAL DE 163 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO”.



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 38 DE 51

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobada esta propuesta de modificación al Numeral 3. Vamos a someter el informe rendido por la comisión, con las modificaciones introducidas en la presente Sesión. Que incie el tiempo, por favor.

Votación 009

“Sometida a votación la propuesta de la Comisión Especial que tuvo a bien el estudio del Artículo 108, con las modificaciones introducidas y aprobadas en la presente Sesión. 123 VOTOS SÍ, 41 VOTOS NO, PARA UN TOTAL DE 164 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Aprobado el informe, referente a las atribuciones del Presidente de la República, con las modificaciones introducidas en la presente Sesión, al obtener 123 votos, se requería un mínimo de 110. El Asambleísta Alfonso Montás ha sugerido una disposición nueva dentro del capítulo que se consagra a la Administración Pública, sería una nueva Sección, que se llamaría, *‘Del Consejo de Gobierno’*, y diría: *‘El Consejo de Gobierno es el órgano de coordinación de los asuntos generales de gobierno, y tiene como finalidad, organizar y agilizar el despacho de los aspectos de la Administración Pública, en beneficio de los intereses generales y el servicio de los ciudadanos. Párrafo 1: Estará integrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá, el Vicepresidente de la República y los Ministros’*.”.

(EL ASAMBLEÍSTA LEIVIN ESENOBEL GUERRERO HACE LA OBSERVACIÓN AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, PARA ELIMINAR LA PALABRA, DE GOBIERNO)



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 39 DE 51

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Hay que eliminar la palabra ‘*asuntos generales de gobierno*’, para que tenga una buena redacción, ¿Lo acepta Montás?”.

(EL ASAMBLEÍSTA ALFONSO MONTÁS ACEPTA LA OBERVACIÓN).

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Vamos a someter a votación esta disposición nueva, que ha presentado el Asambleísta Alfonso Montás, que inicie el tiempo”.

Votación 010

“Sometida a votación la propuesta del Asambleísta Alfonso Gamalier Montás, introduciendo una nueva Sección, dentro del Capítulo, que se llamaría ‘*Del Consejo de Gobierno. El Consejo de Gobierno es el órgano de coordinación y tiene como finalidad, organizar y agilizar el despacho de los aspectos de la Administración Pública, en beneficio de los intereses generales y el servicio de los ciudadanos. Párrafo 1: Estará integrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá, el Vicepresidente de la República y los Ministros*’. 128 VOTOS SÍ, 36 VOTOS NO, PARA UN TOTAL DE 164 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO”.

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez: “Ha sido aprobada esta nueva disposición, presentada por el Asambleísta Alfonso Montás, cuando ha obtenido un total de 128 votos, se requerían un mínimo de 110. Con esto hemos terminado por el día de hoy, pero, ya fue depositado el informe referente al Poder Legislativo, que lo



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 40 DE 51

conoceremos mañana, por cuyo motivo, se declara un receso hasta mañana 15 de Julio del presente año, a las 3 horas de la tarde”.

Siendo las cinco horas treinta y nueve minutos de la tarde, (5:39 P.M.) fueron cerrados los trabajos correspondientes a la reunión de este día.

En FE de lo cual se redacta la presente ACTA, la que después de haber sido leída, aprobada y rubricada, firman el Presidente de esta Asamblea Nacional y los asambleístas secretarios, quienes C E R T I F I C A N.

REINALDO PARED PÉREZ
PRESIDENTE

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
SECRETARIO

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
SECRETARIO

JUANA MERCEDES VICENTE MORONTA
SECRETARIA

ALFONSO CRISÓSTOMO VÁSQUEZ
SECRETARIO

Nos, César Darío Rodríguez Peña, Director, Famni María Beato Henríquez, Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones, Laura Oscarina Cardoze, María Collado Burgos e Inés María Rodríguez y, Relatoras – Taquígrafas Parlamentarias, Carmen Varela, Francelly Ortega, José Sánchez, Ana Martínez y Madeline Tejada, Transcriptoras, Hamlet Cordero, Corrector del Departamento Transcripción Legislativa, CERTIFICAMOS que la presente Acta, número treinta y tres (033) de



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 41 DE 51

la Asamblea Nacional, es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la reunión ordinaria celebrada el día martes (14) del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

La Secretaría General de la Asamblea Nacional, certifica que la presente acta fue aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional en fecha _____.

PARIS GOICO
Secretario General del Senado

RUTH HELEN PANIAGUA GUERRERO
Secretaria General de la Cámara de
Diputados



Asamblea Nacional

ACTA NO.033, DEL MARTES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 42 DE 51

Votaciones correspondientes a esta Reunión